

- Al Corregidor si se pueden echar huespedes, sisas, repartimientos, ú otras cargas Reales, ó personales, num. 23.*
- Los Jueces, si gozan de las franquezas de los vecinos, y no de lo perjudicial á los vecinos, numer. 24.*
- Por el delito cometido contra el Corregidor agrava-se la culpa, y la pena, n. 25.*
- Por el bofetón dado al Capitan, ó al Corregidor, aunque sea en residencia, en qué pena se incurre, num. 26.*
- El que ofende al Corregidor, ofende al Principe, num. 27.*
- Si el Corregidor hiriere á alguna persona, ó le hirieren á él, cómo se ha de proceder al castigo de ello, num. 28.*
- El que hirió, ó mató al Corregidor, aunque juntamente sea Alcalde de Corte, si comete delito de trayción, n. 29.*
- De la pena del que pone libelo, ó hace otra injuria al Corregidor, ó Teniente, n. 30.*
- Quando el Corregidor arrima la vara, y se acuchillar, y le hieren, en qué pena se incurre, numer. 31.*
- Quando el Corregidor, ó Ministro de justicia es injuriado en habito disfrazado, en qué pena se incurre, n. 32.*
- Aunque ninguno es Juez en su causa propia, si podrá el Corregidor castigar su propia injuria, n. 33. y 36.*
- O el Pesquisidor, ó otro Juez de comision, n. 34.*
- El Corregidor si puede castigar á sus Oficiales, por las injurias, que contra él cometieren, numer. 35.*
- Si puede qualquiera del Pueblo, ó el Consejo acusar la injuria cometida contra la Justicia, n. 36. y 42.*
- Qual es mayor delito, ofender la persona del Corregidor, ó el Oficio, n. 37.*
- Los Principes, y Reyes si conocen de sus propias injurias, y causas, n. 38.*
- El Rey, si puede conocer de la injuria hecha á su Reyno, como el Papa de la hecha á la Iglesia, num. 39.*
- El desacato contra la justicia no se dexé sin castigo, n. 40.*
- El Ministro de justicia si puede disimular, ó remitir su injuria, ó el Papa la de la Iglesia, numer. 41.*
- La ofensa de los Sacerdotes toca á la República satisfacerla, aunque ellos no lo pidan, numer. 42.*
- Que no acelére el Juez el Castigo por las injurias propias, n. 43.*
- Como por proceder los Jueces mal en las injurias propias, les quitan las causas, numer. 44.*
- Quán debido es hacer cortesía, y quitar la gorra al Corregidor, n. 45.*
- Que se debe llamar Señor al Corregidor en Audiencia, y fuera de ella; y si se les puede llamar tu, ó vos, como á los Reyes, numer. 46.*
- Del castigo de la injuria, que se hace en la casa, ó presencia del Corregidor, n. 47.*
- Quando el Abogado, ó el Escribano delinque en los Autos judiciales, si puede ser castigado por los mismos Autos, n. 48.*
- Si puede el Corregidor multar, y cómo, á los Oficiales, ó Litigantes, que dieren ante él grandes voces, ó entraren, ó hablaren con arrogancia, n. 49. y 50.*
- Escribanos, y Procuradores, si deben meter armas á los Estrados, y Audiencias, n. 51.*
- El Corregidor, y sus Oficiales pueden traer consigo la gente que quisieren con todas armas, numer. 52.*
- Los Oficios de Procuradores si son viles, numer. 53.*
- Cómo han de hacer Autos los Procuradores, y Escribanos ante el Corregidor, y Teniente, y con qué cortesía en Estrados, y en su casa, num. 54.*
- A los Escribanos llaman las leyes sieruos públicos, num. 55.*
- A los Abogados debe honrar el Corregidor; y con qué respeto deben ellos abogar ante él, numer. 56.*

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS HONRAS, Y RESPETO debido á los Corregidores.

EL presupuesto, y lance principal del buen gobierno de la República es la reverencia, y respeto de los subditos á los Gobernado-

res; porque faltando esto, ni el que gobierna se atreve á mandar, ni los subditos quieren obedecer, y todos los oficios de la Justicia, ó dexan de exercitarse, ó si se administran, es sin la execucion, y punto necesario, y debido; y asi, como basa, y quicio de ellos, y de la buena policia, debe asentarse primero este fundamento de la veneracion, y honra del Corregidor. Y digo asi, que es orden divina, y natural, que las cria-

cria-